

Bogotá D.C.,

Doctora  
DIANA MARCELA MORALES ROJAS  
Secretaria Comisión Sexta  
Cámara de Representantes  
Carrera 7 N° 8 – 68  
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado del cuestionario aditivo según Proposición N° 01 de 2018 sobre “el estado de la intervención de la Empresa Electricaribe S.A. E.S.P.”

Respetada doctora Diana:

Hemos recibido el cuestionario aditivo a la Proposición N° 01 de 2018, presentada por el Honorable Representante Alfredo Ape Cuello Baute para el debate de control político sobre “el estado de la intervención de la Empresa Electricaribe S.A. E.S.P.” que se llevara a cabo el miércoles 12 de septiembre de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta le informo que las preguntas contenidas en el cuestionario fueron trasladadas por competencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con Radicado MinMinas N° 2018067895 del 6 de septiembre de 2018 y a Electricaribe S.A. E.S.P. con Radicado MinMinas N° 2018067890 del 6 de septiembre de 2018 como consta en oficios anexos.

Esperamos haber atendido de manera satisfactoria la petición, señalando que de requerirse alguna solicitud de información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente.



PABLO CARDENAS REY  
Secretario General

Anexos: Dos (2) folios.

Elaboró: Laura Camila Ávila Jiménez

Enlace Radicado: 2018067493 del 5/09/2018.

TRD: (102.18)

Bogotá, D.C.

Doctor

**JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**

Agente Especial Designado, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

**ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

Carrera 55 No. 72-109 Piso 7

Barranquilla, Atlántico

**ASUNTO:** Traslado solicitud de información cuestionario aditivo proposición N° 001 de 2018.

Respetado Dr.

Con la presente damos traslado del oficio remitido por Diana Marcela Morales Rojas, Secretaria General Comisión Sexta Constitucional, mediante oficio CSCP 3.6 053-18 al Ministerio de Minas y Energía, relacionada con la solicitud de entrega de "*cuestionario aditivo sobre intervención ELECTRICARIBE S.A E.S.P.*" ( *se adjunta cuestionario*)

Revisado el contenido de la solicitud presentada mediante oficio en mención por parte de la Secretaria General Comisión Sexta Constitucional, se encuentra que la solicitud presentada a la misma debe ser atendida por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS en razón a que esta solicitud es relacionado con el proceso de intervención y liquidación de *ELECTRICARIBE S.A E.S.P* quienes son los competentes para suministrar dicha solicitud y/o información.

De conformidad con en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Solicitamos respetuosamente enviar a este Ministerio copia de la respuesta el próximo *lunes 10 de septiembre de 2018.*

Cordialmente.



**JOSE MIGUEL ACOSTA SUAREZ**

Director de Energía Eléctrica

Proyectó: Edna Yuliette Gonzalez Garcia  
Revisó y aprobó: José Miguel Acosta Suarez

Anexo Un (1) folio

TRD 0 32 N/A

Bogotá, D.C.

Doctora  
**MARIA PAULA JARAMILLO RESTREPO**  
Superintendente SSPD  
**Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**  
Carrera 18 No. 84 - 35  
sspd@superservicios.gov.co

**ASUNTO:** Traslado solicitud de información cuestionario aditivo proposición N° 001 de 2018.

Respetada Dra.

Con la presente damos traslado del oficio remitido por Diana Marcela Morales Rojas, Secretaria General Comisión Sexta Constitucional, mediante oficio CSCP 3.6 053-18 al Ministerio de Minas y Energía, relacionada con la solicitud de entrega de "**cuestionario aditivo sobre intervención ELECTRICARIBE S.A E.S.P.**" (Se adjunta cuestionario)

Revisado el contenido de la solicitud presentada mediante oficio en mención por parte de la Secretaria General Comisión Sexta Constitucional, se encuentra que la solicitud presentada a la misma debe ser atendida por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS en razón a que esta solicitud es relacionado con el proceso de intervención y liquidación de *ELECTRICARIBE S.A E.S.P* quienes son los competentes para suministrar dicha solicitud y/o información.

De conformidad con en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Solicitamos respetuosamente enviar a este Ministerio copia de la respuesta el próximo **lunes 10 de septiembre de 2018.**

Cordialmente



**JOSE MIGUEL ACOSTA SUAREZ**  
Director de Energía Eléctrica

Proyecto Edna Yuliette Gonzalez Garza  
Revisó y aprobó José Miguel Acosta Suárez

Anexo Un (1) folio

TRD 0 32 N/A